

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

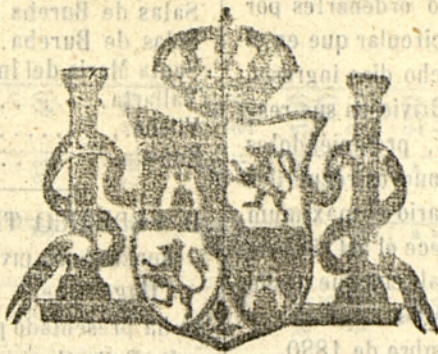
Pesetas.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 265.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo que acabo de recibir, S. M. la Reina y S. A. R. la Serma Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes han pasado bien la noche, y continúan sin novedad en su importante salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 20 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 262.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Con el propósito de reducir el excedente de la clase de reemplazo se dispuso por V. M., según Real orden de 10 de Abril del año próximo pasado, que se alterasen y disminuyesen las

proporciones establecidas para el ascenso por el reglamento de 31 de Agosto de 1866, que es el vigente, señalándose á la amortizacion una mitad de las vacantes, en vez de la tercera parte por dicho reglamento señalada.

La lentitud con que marchan las escalas, sobre todo en las armas generales, hizo despues necesario variar lo dispuesto, restableciendo en su pureza el indicado reglamento de ascensos; pero siempre vienen á resultar perjudicadas dichas armas, con relacion á aquéllas que no tienen excedencia, no solo en la tercera vacante señalada á la amortizacion, sino además en la mayor diferencia de vacantes que por la citada disposicion de 10 de Abril del año pasado se adjudicó al reemplazo.

El fausto suceso del nacimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de las Mercedes, inmediata sucesora al Trono, parece aconsejar la concesion de algunas gracias, siguiendo costumbres tradicionales; y á juicio del Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., sería lo mas equitativo que recaigan estas en aquellos Jefes, Oficiales y sargentos primeros que, por hallarse á la cabeza de las escalas, esperan su adelanto en el derecho consagrado por el tiempo, ó sea la antigüedad sin defectos. Bajo tal supuesto, pudieran otorgarse dichos ascensos, como si el reglamento no hubiese experimentado variacion alguna desde 10 de Abril del año anterior, que se modificó, hasta 24 de Julio de este año, que se juzgó indispensable restablecer sus prescripciones.

En tal concepto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Setiembre de 1880.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se considerarán vacantes para el ascenso en las clases respecti-

vas de las armas é institutos del Ejército, desde Alférez á Coronel, las que dejaron de cubrirse por la alteracion que produjo en las proporciones del ascenso la Real orden de 10 de Abril de 1879, desde dicha fecha á la de 24 de Julio de este año, que se restablecieron las prescripciones del reglamento de 31 de Agosto de 1866.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las órdenes convenientes para que los Directores generales de las armas formalicen las correspondientes propuestas de ascenso.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta. —ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Mayo de 1879 sobre organizacion del Estado Mayor general del Ejército establece en su art. 12 que en los ascensos reglamentarios de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros no se amortice mas que una baja por cada promocion en las clases de Oficiales generales, en lugar de cuatro que ordinariamente se exigen. Hizose así porque, existiendo gran excedencia, se creyó oportuno que por ningun concepto se aumentara el número de Generales, como sucedería si por el pase á la escala de reserva ó á la situacion de cuartel, que no son bajas definitivas, tenia lugar un ascenso sin amortizacion, y para no causar al propio tiempo un perjuicio excesivo á los que despues debieran ascender si se conservaba en el ascenso de los cuerpos especiales la condicion general de amortizarse cuatro bajas. Son en efecto estas dos circunstancias muy dignas de tenerse en cuenta; pero como no es posible armonizarlas, y el pequeño aumento á que den lugar los ascensos en los cuerpos de que se trata es insignificante con relacion al número total de Oficiales generales cuando es notoria la lentitud de sus escalas, justo parece prescindir en este caso de toda amortizacion, evitando que el ascenso de unos paralice el de los demás.

De esta manera lo ha comprendido el Senado al aprobar en 28 de Abril del año corriente el proyecto de ley sobre el Estado Mayor general del Ejército, con la modificacion que queda indicada; y aunque dicho proyecto encierra otras alteraciones importantes, no son como la anterior de indispensable y urgente aplicacion, y por lo tanto permiten esperar la ley definitiva.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Setiembre de 1880.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Ignacio de Echavarría.

REAL DECRETO.

En atencion á lo expuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los ascensos reglamentarios á los empleos de Mariscal de Campo y Brigadier en los cuerpos de Estado Mayor del Ejército, Artillería é Ingenieros, para cubrir vacantes ocurridas en sus plantillas orgánicas, y á las cuales se refiere el art. 12 del Real decreto de 7 de Mayo de 1879, no afectarán en ningun concepto al cómputo de bajas que para los ascensos en las clases de Oficiales generales se estableció en el mismo.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta. —ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, no se han presentado á pasar la revista anual prevenida los soldados agregados al Batallon de Depósito de Burgos José Peña Cámara y Juan Villamor y Hierro. En su virtud he dispuesto publicarlo en este periódico oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que proce-

dan á la busca y captura de los mencionados individuos, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion, y caso de ser habidos que sean desde luego puestos á disposicion de la expresada autoridad militar.

Burgos 20 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
P. A.,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

Media filiacion de Juan Villamor Hierro.

Hijo de José y de Micaela, natural de Momediano, provincia de Burgos, edad 19 años 5 meses 26 dias, estado soltero, estatura un metro 540 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno.

Media filiacion de José Peña Cámara.

Hijo de Manuel y de Simona, natural de Lastras de la Torre, provincia de Burgos, edad 25 años, estado soltero, estatura un metro 636 milímetros, pelo rojo, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

No habiendo satisfecho los pueblos que comprende la siguiente relacion á la cabeza del partido las cantidades que al mismo adeudan por gastos carcelarios, he acordado ordenarles por medio de la presente circular que en el preciso término de ocho dias ingresen en la Depositaria de Briviesca sus respectivos descubiertos, previniéndoles que sin dar lugar á nuevos recuerdos les exigiré de lo contrario el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal, con que desde ahora quedan conminados.

Burgos 20 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
P. A.,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

Relacion de los pueblos que adeudan cantidades por gastos carcelarios á la Depositaria de Briviesca.

	Pesetas.
Aguas Cándidas.....	57,50
Bañuelos.....	96
Barrios de Bureba.....	102
Bentrotea.....	51
Berzosa.....	115,50
Busto.....	97

Cillaperlata.....	72
Las Vegas.....	51
Prádanos.....	55,50
Quintanarroz.....	55
Quintanavides.....	81,50
Salas de Bureba.....	78,50
Solas de Bureba.....	50
Santa Maria del Invierno.....	102
Vallarta.....	109
Viteña.....	40
Zuñeda.....	58

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Elias Mantecon y D. Felix Gomez, vecinos de Vega de Pax, provincia de Santander, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre y otros, con el nombre de Milagrosa, en terreno comun, término del pueblo de Pedrosa del Valdeporres, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, sitio llamado Cubia, lindante al Norte y demás vientos egido comun, designando las cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el nacimiento del arroyo de Cubia, junto á las

pedras del roble seco: desde este punto se medirán 100 metros en direccion Norte, colocándose la primera estaca; en direccion al Oeste 100, colocándose la segunda estaca; á su continuacion 100, y se colocará la tercera; en direccion al Sur 100, colocándose la cuarta estaca; al Este 100, y se colocará la quinta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 17 de Setiembre de 1880.

EL GOBERNADOR,
P. A.,
MARIANO DE ELOLA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE SETIEMBRE DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 20, 21, 22 y 24 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Ambrosio Lopez.....	Palacios de Benaber....	Tierras.....	Clero..	7970	Palacios de Benaber....	15 20 Set.	63,95	4-153
Estanislao Garcia.....	"	"	"	8052	Villarmentero.....	" "	32,63	"-154
Ambrosio Lopez.....	"	"	"	2807	Palacios de Benaber....	" "	521,25	"-155
Felix Marcos.....	"	"	"	2810	"	" "	125,15	"-156
El mismo.....	"	"	"	2811	"	" "	56,58	"-157
El mismo.....	"	"	"	2809	"	" "	39,50	"-159
El mismo.....	"	"	"	2813	"	" "	125,15	"-160
El mismo.....	"	"	"	7971	"	" "	104,38	"-161
El mismo.....	"	"	"	2812	"	" "	91,25	"-162
Pablo Carmona.....	Belorado.....	"	"	7537	Belorado.....	" "	1516,05	"-163
Fermin Aranzana.....	Burgos.....	Tierras y casa..	"	2027	Alvillos.....	" "	457,50	"-167
Celedonio Quintanilla.....	Zangandez.....	Tierras.....	"	547	Zangandez.....	" "	276,88	"-169
José del Hoyo.....	Mazueco.....	"	"	757	Mazueco.....	" "	22,88	"-170
El mismo.....	"	"	"	755	"	" "	42,50	"-171
El mismo.....	"	"	"	756	"	" "	38,75	"-172
Francisco Rodriguez.....	Burgos.....	"	"	2635	Isar.....	" 21	235,50	"-173
Cayetano R. Oria.....	"	"	"	5245	Villamartin.....	" "	313,13	"-176
El mismo.....	"	"	"	5242	"	" "	104,38	"-180
El mismo.....	"	"	"	5296	Palazuelos.....	" "	126,88	"-182
Angel Saez.....	Arcos.....	Tierras y casa..	"	2038	Arcos.....	" "	394,38	"-185
Romualdo Moral.....	Villalvilla de Burgos...	Tierras.....	"	5270	Villalvilla.....	" "	1150	"-186
Cayetano R. Oria.....	Burgos.....	Tierras y casa..	"	5263	San Cristobal.....	" "	642,50	"-177
Florencio Fernandez.....	Rioparaiso.....	Tierras.....	"	4399	Rioparaiso.....	" "	20	"-190
Gabriel Gil.....	Burgos.....	"	"	4400	"	" "	400	"-191
Gumersindo Bustillo.....	Rioparaiso.....	"	"	4598	"	" "	182	"-192
Agapito Alonso.....	Villadiego.....	Casa.....	"	1283	Villadiego.....	" "	43,75	"-334
Lorenzo Palacios.....	Paules del Agua.....	Tierras.....	"	1716	Paules del Agua.....	14 "	250	6-885
El mismo.....	"	"	"	1718	"	" "	50	"-886
Pio Ramos.....	Castrillo Solarana.....	"	"	1549	Castrillo.....	" "	34,38	"-887
Toribio Saez.....	Briviesca.....	"	"	1501	Valdazo.....	" "	190,63	"-888
Arsenio Rico.....	Arauzo de Torre.....	"	Propios	2370	Arauzo.....	7 "	350	1874- 19
Francisco Cañedo.....	Villarcayo.....	"	Clero..	5119	Zaballa.....	15 22	75,63	4-195
Manuel Pardo.....	Pedrosa Riourbel.....	"	"	7662	Pedrosa.....	13 "	500,63	7-315
Ignacio Marcos.....	"	"	"	2865	"	" "	268,75	"-316
Mariano del Rio.....	"	"	"	7263	"	" "	605	"-517
Gregorio del Rio.....	"	"	"	7262	"	" "	363,13	"-318
Mariano del Rio.....	"	"	"	6813	"	" "	416,25	"-319
Antonio Dancausa.....	Burgos.....	"	"	3227	Urones.....	15 24	291,85	4-197
El mismo.....	"	"	"	3228	"	" "	375	"-198
Leon Domingo.....	Lerma.....	Viñas y bodega.	"	7809	Quintanilla de la Mata..	" "	41,75	"-199
Isidoro Nuñez.....	Salas de Bureba.....	Tierras.....	"	1226	Salas.....	14 "	191,25	6-890
Calixto Arrabal.....	Lerma.....	Huerta.....	"	7119	Lerma.....	13 "	283,13	7-322
Mariano Itero.....	Castrogeriz.....	Tierras.....	Propios	2231	Villasandino.....	10 "	62,50	1871- 9
Blas de la Peña.....	Arenillas de Villadiego..	Fincas.....	"	2671	Arenillas.....	2 "	255	13-145
Anastasio Anton.....	Villagonzalo Pedernales.	Tierras.....	Patrim.	212	Villagonzalo.....	9 "	1500	3- 22
Eustaquio Díez.....	San Medel.....	Casa.....	"	1545	San Medel.....	" "	109,50	"- 88

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 18 de Setiembre de 1880.—Bricio M. Caramés.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se realizarán en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1880 á 1881, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto de 1880, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial núm. 144, correspondiente al día 7 del actual.

PARTIDO DE SEDANO.

Número de Cédula	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS Número de estereos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.			TASACION Pesetas	TERRENO AGOTADO.
							Lanar.	Cabrió.		Vacuno	Mayor.	Cerdá.		
381	Alfoz de Bricia	Villanueva	Arroyo de Ahedo	46	90	Arroyo Ahedo.—Entresaca de seis robles y ocho hayas marcadas.—Todo el monte.—Arranque de tocones viejos	1 mes.	60	40	30	8	22	170	
382	Idem	Presillas	Cañada	54	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	1 id.	40	40	28	16	200	200	
383	Idem	Alfoz y otros	Cuesta Roman	81	160	Todo el monte.—Entresaca de 50 hayas y 10 robles marcados.—Lindajo.—N. término de Fuente el Cepo, E. rio, S. y O. tierras.—Limpia de roble y haya	1 id.	150	80	120	50	280		
384	Idem	Montejo	Dehesa	44	80	Limpia de roble joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Todo el monte.—Arranque de tocones viejos	1 id.	90	52	40	7	28	100	
385	Idem	Villamediana	Dehesa y Cuesta del Mazo	56	410	Colejon.—Entresaca de 14 robles y cuatro hayas marcadas.—Todo el monte.—Roza de brezo	1 id.	80	70	40	30	28	200	
386	Idem	Bricia	Matacorderos	52	40	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos	1 id.	70	50	28	2	15	40	
387	Idem	Linares	Matarredonda	46	90	Peña del Oso.—N. término de Mijangos, E. S. y O. rio.—Limpia de roble joven dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	70	60	36	3	23	40	
388	Idem	Valderias	El Infierno	80	160	Las Riscas.—N. dos robles marcados, E. sierra, S. colmenar del Cura y O. camino de Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	200	80	80	10	50	270	
389	Idem	Barrio de Bricia	Los Riscos	46	80	Vedado.—N. término de Rucanillo, E. id. de Cilleruelo, S. id. de Villamediana y O. Rubanales.—Roza de roble joven dejando resalvos de 4 en 4 metros y poda de la misma especie.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	1 id.	85	70	44	10	28	40	
390	Idem	Lomas	Sombria	80	400	Todo el monte.—Entresaca de 14 robles y ocho hayas marcadas	1 id.	200	82	60	25	40	290	
391	Idem	Cilleruelo	Tacilla	25	50	La Sombria.—N. arroyo de Corcos, E. rio, S. rio Cerzo y O. camino de Campo.—Roza de acebo, avellano, mostajo y leñas muertas y rodadas	3 id.	160	180	250	10	500		
392	Alfoz de Santa Gadea	Alfoz y otros	Higedo	80	160	Campizas.—Entresaca de cinco robles marcados	1 id.	40	40	55	10	50	50	
393	Idem	Higon	La Mata	80	400	Todo el monte.—Entresaca de 17 robles marcados y leñas muertas y rodadas	1 id.	120	45	150	14	240		
394	Idem	Santa Gadea	Mata ó Dehesa	100	200	Arroyo San Pedro y Capia.—Entresaca de 10 robles marcados y despojos de los de subasta.—Arriba mata de enmedio.—Entresaca de 11 robles marcados	1 id.	125	40	81	10	250		
395	Idem	Quintanilla y Arijá	Las Matas	80	160	Cobez.—N. rio, E. y S. peña y O. cárcavo Rehoyo.—Roza de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	1 id.	120	45	130	14	150		
396	Idem	Alfoz	Valverde	40	80	Cuesta Sombria.—N. camino de carro, E. sierra, S. término de Villasopliz y O. corta de dos años.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	300	100	60	20	110		
397	Idem	Bañuelos	Cabrerros	50	80	La Nava.—N. tierras, E. monte de Moradillo, S. peñas y O. término particular.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Todo el monte.—Roza de maleza	1 id.	89	60	40	18	250		
398	Cubillos del Rojo	Cubillos	Valluenga	50	60	La Parrilla.—N. sierra calva, E. arroyo la Cárcava, S. término de Sedano y O. término de Valdeleja.—Roza de encina dejando resalvos de 4 en 4 metros	1 id.	700	50	50	25	200		
399	Gredilla de Sedano	Gredilla	Marojal	50	60	Mata la Granja.—N. tres robles marcados, E. camino de Sedano, S. vallejo los Corrales y O. vallejo la Penilleja.—Roza de roble y encina.—El Corte.—Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	400	150	60	20	120		
400	Idem	Nocedo	Las Puertas	60	120	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	800	150	60	20	90		
401	Masa	Fresno y otros	Fontanares	60	120	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	800	70	30	30	500		
402	Idem	Masa	El Monte	20	40	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	400	40	20	20	50		
403	Moradillo de Sedano	Moradillo	El Henar	50	100	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	400	40	20	20	270		
404	Idem	Idem	La Nava	50	100	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	1248	52	44	44	150		
405	Idem	Idem	El Paular	40	60	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	200	20	20	20	390		
406	Nidáguila	Nidáguila	El Hoyo	50	100	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.	200	40	25	16	150		
407	Pesadas de Burgos	Pesadas	Rebollar y Cuetos	50	100	Entresaca de 30 robles marcados	1 id.							
408	Posquera de Ebro	Cubillo	Cuesta Derecha y Quemada	40	60	Entresaca de 20 robles marcados	1 id.							

409	Pesquera de Ebro.	Cubillo	San Mamés	15	30	Mata Lecharés.—N. camino, E. Boscada, S. peñas y O. corta última y un roble marcado.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 mes.	200	40	25	16	12	90								
410	Quintanahoma	Quintanahoma	Dehesa	15	30	Rozas.—N. valdios, E. dos robles marcados, S. arroyo y O. dos robles marcados.—Roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Matarroyos.—Entresaca de 3 robles marcados.	1 id.	500	50	50	50	90									
411	Idem	Idem	Monte Alto	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 80 robles marcados.	1 id.	500	50	50	50	360									
412	Quintanilla Sobresierra	Quintanilla	Briales	30	60	Cuesta el Poyo y Vallecillo.—N. S. y O. peñas y E. río.—Poda y roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	1000	64	64	64	540									
413	Sargentos de la Lora.	Santa Coloma	Añadera	10	20	Llanos.—N. camino de Barrio, E. cuartel de la Pisa, S. río y O. camino de Hoyos.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	280	10	10	10	240									
414	Idem	Ceniceros	Ceniceros	20	40	Rozas.—Entresaca de 18 robles marcados.	1 id.	40	10	6	5	90									
415	Idem	San Andrés	Corcos y Hoyo	40	80	Cuartel de la Hoya.—Entresaca de 30 robles marcados.	1 id.	300	40	50	12	70									
416	Idem	Morañillo	La Hoya	40	80	Hoya Madin.—N. camino de Escalada, E. Sarganton, S. vallejo y O. tierras.—Roza de encina.	1 id.	250	17	2	2	40									
417	Idem	Valdeajos	Matalaguna	15	30	Arroyo Ropeilla.—N. monte de Montecillo, E. arroyo Peñacoba, S. Peña y O. camino.—Roza de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	800	50	50	40	50									
418	Idem	Sargentos	El Monte	16	30	Las Pozas.—N. camino, E. y O. cuatro hayas marcadas y S. peñas.—Roza de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros y entresaca de siete hayas y seis robles marcados.	1 id.	700	4	35	40	120									
419	Idem	Lorilla	Ropeilla	40	80	Valdebarrena.—N. tierras, E. valdios, S. peñas y O. cuartel de Valdecorles.—Roza de roble.	1 id.	200	12	20	5	150									
420	Idem	Ayoluengo	Las Rozas	250	500	Tejar y Valdeleuz.—N. Peña Ahedo, E. tierras, S. vallejo Tresogeras y O. peñas.—Roza de roble joven y haya dejando resalvos de 4 en 4 metros, y leñas muertas y rodadas.	1 id.	300	50	50	50	150									
421	Sedano	Sedano	Las Puertas	100	200	Nogal viejo.—N. La Mata, E. término de Niliquía, S. tierras, y O. moreras.—Roza de roble joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.	2 id.	300	50	50	50	220									
422	Idem	Idem	Valdecorles	100	200	La Hoya.—N. arroyo Brizuga, E. peñas, S. arroyo Valdeaquemada y O. tierras.—Roza de roble y haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	300	50	50	50	280									
423	Idem	Idem	Valde-rodan	60	120	Los Arroyos.—N. tierras, E. arroyo del Santo, S. peñas y O. arroyo Valdicuela.—Roza de roble joven dejando resalvos de 4 en 4 metros y entresaca de ocho robles marcados.	2 id.	500	200	16	70	500									
424	Tablada del Rudron	Tablada	Santa Marina	60	120	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	1000	50	50	20	120									
425	Terradillos de Sedano	Terradillos	Guiado y Dehesa	60	120	Lorriano.—N. y E. cuatro hayas marcadas, S. Peña y O. corta de dos años.—Entresaca de 16 hayas y un roble marcado y limpia de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.	2 id.	600	80	20	50	290									
426	Tuvilla del Agua	Tuvilla	Monte Llano	50	100	Collado.—N. y E. peñas, S. camino y O. monte de Bricia.—Poda y roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	400	40	8	8	240									
427	Idem	Cobanera	El Moral	70	140	Todo el monte.—Entresaca de 60 hayas y 22 robles marcados.	1 id.	50	40	10	10	80									
428	Idem	Idem	El Borco	20	40	Todo el monte.—Entresaca de 15 robles marcados.	1 id.	500	100	12	6	210									
429	Valdelateja	Cortiguera	La Linde	180	360	Collado.—N. y E. peñas, S. camino y O. monte de Bricia.—Poda y roza de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.	2 id.	6	56	15	50	50									
430	Valle Hoz de Arriba	Quintanilla	Carrales	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 60 hayas y 22 robles marcados.	1 id.	160	116	20	45	40									
431	Idem	La Granja	Collado y Lomana	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 15 robles marcados.	1 id.	170	75	81	17	52									
432	Idem	Bozana	Carrales	100	200	Trasmujilla.—Entresaca de 38 robles marcados.	1 id.	160	101	50	12	28									
433	Idem	Cilleruelo	Dehesa	100	200	Monte Albar.—Entresaca de 28 hayas y 22 robles marcados.	1 id.	160	101	50	12	28									
434	Idem	Poblacion	Hayedal	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 28 hayas y 10 robles marcados.	1 id.	72	71	40	4	16									
435	Idem	Munilla	Ladrero	60	120	La Cuesta.—N. camino, E. dos hayas marcadas, S. peñas y O. tierras.—Entresaca de siete hayas marcadas y roza de haya joven dejando resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	90	49	60	25	40									
436	Idem	Idem	El Lomo	60	120	Cuesta Hortigal.—Entresaca de 35 robles marcados.—Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.	1 id.	150	100	40	16	50									
437	Idem	Crespos y Campino	Monte Albar	60	120	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	160	101	50	12	28									
438	Idem	Torres	Hogazas y Pedulares	60	120	Cuesta Hortigal.—Entresaca de 35 robles marcados.—Todo el monte.—Arranque de tocones viejos.	1 id.	160	101	50	12	28									
439	Idem	Villamediana	Pinada	70	140	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	160	150	50	11	36									
440	Idem	Pradilla	Rebollar	70	140	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	70	50	60	5	25									
441	Idem	Munilla	Sobornedo	60	120	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	20	36	36	12	16									
442	Idem	Munilla y Arriba	La Torca	60	120	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	60	36	47	35	430									
443	Valle de Valdebezana	Castrillo	Argoveo	50	100	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	51	8	55	1	27									
444	Idem	Quintanantello	Campo la Dehesa	70	140	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	70	75	75	50	150									
445	Idem	Virtus	Cigüe	60	120	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	35	25	17	10	100									
446	Idem	Argomejlo	La Cuesta	60	120	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	60	36	47	35	430									
447	Idem	Soncillo	Encina Cabana y Portillo Rojo	40	80	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	51	8	55	1	27									
448	Idem	San Cebrían	Fuenteña	20	40	Pañuela.—Entresaca de cinco hayas y tres robles marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	1 id.	70	75	75	50	150									
								35	25	17	10	100									